



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

RANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 .

Editor: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 18 de febrero

Número 40

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos de alimentación

Para atender las necesidades de los Establecimientos Provinciales que se indican, durante el mes de marzo próximo, se invita a los almacenistas y comerciantes del ramo, residentes en esta ciudad o en la provincia, a que presenten sus ofertas en el Negociado de Contratación en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día hábil inmediato a la terminación de dicho plazo.

Es indispensable el envío de muestras a la oficina de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, calle de Madrid, sin número, se exceptúan los artículos de rápido deterioro o cuya naturaleza es poco congruente con el muestreo.

Los adjudicatarios presentarán en los respectivos Centros factura de los efectos servidos, en los diez primeros días, del mes siguiente al en que aquellos fueron suministrados.

Para más detalles, consúltese al Negociado.

Anexo.—Bastará presentar una sola relación de artículos y precios.

Relación de artículos de alimentación y limpieza, necesarios para el mes de marzo de 1972

Hospital Provincial

Aceite de oliva 270 litros
Alubias blancas, 60 kilos.

Alubias pintas, 60 kilos.
Arroz, 50 kilos.
Azúcar, 120.
Bacalao, 75 kilos.
Carne de vaca, 400.
Galletas, 10 kilos.
Garbanzos, 25.
Jabones y detergentes, 85 kilos.
Lejía, 100 litros.
Macarrones y spaguetis, 10 kilos.
Malte molido, 30 kilos.
Pan, 1.500 kilos.
Patatas, 1.170 kilos.
Pasta de sopa, 30 kilos.
Sal, 60 kilos.
Vinagre, 20 litros.
Vino, 100 litros.
Huevos, 4.500 unidades.
Lentejas, 50 kilos.
Membrillo, 12 kilos.
Queso en porciones, 25 cajitas.
Frutas y verduras, según necesidad.

Pescado blanco, 600 kilos.
Pescado azul, 150 kilos.

Residencia Infantil «Fuentes Blancas».

Aceite de oliva, 100 litros.
Alubias blancas, 80 kilos.
Alubias pintas, 80.
Arroz, 80.
Azúcar, 90.
Atún-bonito en conserva (latas de 6/7 kilos), 50 kilos.
Bacalao, 80.
Membrillo, 80 kilos.
Carne de vaca, 200 kilos.
Chocolate (meriendas), 100 kilos.
Tomate (5 kilos b), 30 kilos.
Chorizo, 90.
Pimientos de 3 kilos el bote, 30 kilos.
Garbanzos, 80.
Jabón y detergentes, 100.
Lejía, 80 litros.
Jamon York, 50 kilos.

Detergente, 80 kilos.
Morcilla, 60.
Mortadela, 40.
Pan, 1.200.
Patatas, 2.000.
Pasta de sopa, 80.
Sal, 40.
Panetos Starlux, 100 unidades.
Merendina, 1.080 unidades.
Vino, 120 litros.
Lentejas, 80 kilos.
Leche, 2.500 litros.
Huevos, 2.500 unidades.
Guisantes (bote 3 kilos), 30 kilos.
Sardinas en aceite de 1,5 kilos lata, 32 kilos.
Leche en polvo, 100 kilos.
Queso en porciones, 200 cajitas.
Salchichas, 100 kilos.
Callos, 80.
Asadurilla, 80.
Frutas y verduras, según las necesidades del establecimiento.
Pescado blanco, según las necesidades del establecimiento.
Pescado azul, según las necesidades del establecimiento.

Residencia de Ancianos

Asadurilla, 130 kilos.
Alubias blancas, 150.
Alubias pintas, 200.
Arroz, 150.
Azúcar, 100.
Atún-bonito (lata 6/7 kilos), 100 kilos.
Bacalao, 100 kilos.
Callos, 130.
Carne de vaca, 1.100.
Chocolate (meriendas), 60 kilos.
Chocolate (hacer), 25.
Chorizo, 100 kilos.
Galletas, 55 kilos.
Garbanzos, 150.
Jabón, 50 kilos.
Lejía, 100 litros.
Macarrones, 80.

Malte molido, 25 kilos.
 Morcilla, 250.
 Mortadela, 160.
 Pan, 5.200 kilos.
 Patatas, 6.700 kilos.
 Pasta de Sopa, 100 kilos.
 Sal, 300.

Sopa crema champiñón (sobre), 40 kilos.

Vinagre, 20 litros.

Vino, 500 litros.

Detergentes: «Slot 70» (sacos), 200 kilos.

«Trital 70» (sacos), 150 kilos.

«ESE» (paquetes grandes), 20 kilos.

Guisantes, (latas de 3 kilos), 60 kilos.

Huevos, 5.600 unidades.

Leche, 8.500 litros.

Dulce de membrillo, 130 kilos.

Pimentón dulce, 20 kilos.

Pimentón picante, 5.

Pimientos (latas 3 kilos), 60 kilos

Queso curado, 100 kilos.

Starlux paneta familiar, 30 kilos.

Tomate (lata 5 kilos), 60 kilos.

Tocino-panceta, 200 kilos.

Frutas y verduras, según necesidad.

Pescado blanco, 100 kilos.

Pescado azul, 1.500.

Sanatorio de Oña

Aceite de oliva, 100 litros.

Lentejas, 160 kilos.

Arroz, 100 kilos.

Azúcar, 350 kilos.

Atún-bonito en conserva, 16 latas 6/7 kilos.

Bacalao, 100 kilos.

Café, 4 kilos.

Carne de vaca, 200 kilos

Chocolate (hacer), 60 kilos.

Galletas, 35 kilos.

Papel esmeril 24.

Lejía, 270 litros.

Macarrones y spaguetis, 25 kilos

Malte molido, 12.

Callos, 140.

Queso, 15 kilos.

Pan, 8.525 barras.

Patatas, 30 botes.

Pasta para sopa, 40 kilos.

Sal, 190 kilos.

Sopa (sobres), 24 sobres.

Vinagre, 25 litros.

Quesitos (caja), 30.

Salchichas, 140 kilos.

Leche en polvo, 100 kilos.

Botes tomate, 50 de 5 kilos.

Jabonilla Pierrot, 40 kilos.

Jabonilla Lensines, 25 kilos.

Jabonilla Lensine V, 25 kilos.

Botes de guisantes, 20 de 3 kilos.

Plátanos, 125 kilos.

Pimentón, 10 kilos.

Frutas y verduras, según necesidades.

Pescado blanco (merluza), 1.000 kilos.

Pescado azul, 200 kilos.

Sardinias en aceite, latas 1,50 kilo, 20 latas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrata.

Burgos, 14 de febrero de 1972.—
 El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

901.—825,00

Depositaría

Nómina de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de 4,50 por 100 de premio, por la formación de los padrones de carros y bicicletas del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre del año 1971, y que se remiten por las Cajas de Ahorros Municipal y del Circulo.

Agés, 76,60 pesetas.

Arlanzón, 136,25.

Arroyal, 100,98.

Atapuerca, 128,58.

Barrios de Colina, 88,11.

Cardeñajimeno, 170,65.

Cardeñuela Riopico, 134,27.

Castrillo del Val, 45,42.

Celadilla Sotobrin, 112,74.

Cueva de Juarros, 199,36.

Fresno de Rodilla, 23,27.

Galarde, 19,92.

Gredilla la Polera, 203,07.

Hontomin, 172,26.

Hurones, 85,14.

Ibeas de Juarros, 323,68.

Marmellar de Arriba, 39,72.

Molina de Ubierna (La), 75.

Orbaneja Riopico, 162,36.

Palazuelos de la Sierra, 46,78.

Páramo del Arroyo, 48,51.

Quintanadueñas, 155,06.

Quintanaortuño, 122,14.

Quintanapalla, 106,05.

Quintanilla Vivar, 136,75.

Rebolledas (Las), 43,06.

Riocerezo, 142,30.

Rioseras, 209,76.

Robredo Temiño, 109,15.

Rubena, 91,57.

Salgüero de Juarros, 52,35.

San Adrián de Juarros, 10,06.

Santa Cruz de Juarros, 89,92.

Santovenia de Oca, 54,20.

Sotopalacios, 145,66.

Sotragero, 62,12.

Tobes y Rahedo, 106,05.

Ubierna, 116,33.

Urrez, 49,02.

Villamiel de la Sierra, 26,73.

Villanueva Río Ubierna, 108,90.

Villarmero, 76,48.

Villasur de Herreros, 112,36.

Villaverde Peñahorada, 125,12.

Villayerno Morquillas, 88,48.

Zalduendo, 35,64.

Albillos, 195,40.

Arcos, 384,61.

Ausines (Los), 174,98.

Avellanosa del Páramo, 77,71.

Buniel, 150.

Cabia, 300,71.

Carcedo de Burgos, 98,75.

Cardeñadajo, 162,98.

Cayuela, 210,38.

Celada del Camino, 206,17.

Celadas (Las), 55,19.

Cubillo del Campo, 78,58.

Estépar, 136,24.

Frاندovinez, 167,56.

Hontoria de la Cantera, 121,40.

Hormaza, 144,91.

Hormazas (Las), 220,77.

Hornillos del Camino, 126,47.

Huérmedes, 122,64.

Isar, 174,12.

Mansilla de Burgos, 28,21.

Mazuelo de Muño, 485,35.

Medinilla de la Dehesa, 99,12.

Modúbar de la Emparedada, 100,24.

Nuez, de Abajo (La), 49,75.

Palacios de Benaver, 177,58.

Pedrosa de Río Urbel, 325,40.

Quintanilla Pedro Abarca, 141,10.

Quintanillas (Las), 330,78.

Quintanilla Somuño, 146,27.

Rabé de las Calzadas, 143,06.

Revilla del Campo, 122,89.

Revillarruz, 148,25.

Ros, 57,42.

Saldaña de Burgos, 51,48.

San Mamés de Burgos, 140,21.

San Pedro Samuel, 63,61.

Santibáñez Zarzaguda, 250,47.

Sarracín, 102,59.

Susinos del Páramo, 74,87.

Tardajos, 390,93.

Tremellos (Los), 91,82.

Vilviestre de Muño, 79,20.

Villagonzalo Pedernales, 553,68.

Villagutiérrez, 110,76.

Villalbilla de Burgos, 275,22.

Villariego, 184,26.

Villavieja de Muño, 276,46.

Villorojo, 102,65.

Zumel, 83,53.

Aguilera (La), 326,45.

Arandilla, 374,72.

Baños de Valdearados, 615,10.

Brazacorta, 268,29.

Caleruega, 274,43.

- Campillo de Aranda, 333,50.
 Castrillo de la Vega, 445,19.
 Coruña del Conde, 264,95.
 Fresnillo de las Dueñas, 347,10.
 Fuentelcésped, 554,90.
 Fuentenebro, 248,12.
 Fuentespina, 356,15.
 Gumiel de Hizán, 1.020,07.
 Gumiel del Mercado, 641,25.
 Montoria de Valdearados, 520,90.
 Milagros, 390.
 Oquillas, 65,46.
 Padilla, 174,60.
 Peñalba de Castro, 222,38.
 Peñaranda de Duero, 921,07.
 Quemada, 337,47.
 Quintana del Pidio, 256,84.
 San Juan del Monte, 314,39.
 Santa Cruz de la Salceda, 488,19.
 Sotillo de la Ribera, 742,75.
 Torregalindo, 252,33.
 Tubilla del Lago, 403,24.
 Vadocondes, 723,70.
 Valdeande, 335,11.
 Vid de Aranda (La), 740,27.
 Villalba de Duero, 278,50.
 Villalbilla de Gumiel, 404,29.
 Villanueva de Gumiel, 194,92.
 Zazuar, 302,32.
 Alcocero de Mola, 155,18.
 Araya de Oca, 57,92.
 Bascuñana, 200,35.
 Belorado, 780,58.
 Carrias, 177,95.
 Castil de Carrias, 63,36.
 Castildelgado, 140,20.
 Cerezo de Ríotirón, 724,43.
 Cerratón de Juarros, 108,28.
 Espinosa del Camino, 46,65.
 Eterna, 5,57.
 Fresneda de la Sierra, 65,05.
 Fresneña, 163,09.
 Fresno de Ríotirón, 372,67.
 Garganchón, 19,68.
 Gbrillos, 196,76.
 Pineda de la Sierra, 23,39.
 Pradoluengo, 228,94.
 Puras de Villafranca, 37,87.
 Quintanatoranco, 346,87.
 Rábanos, 40,32.
 Redecilla del Camino, 199,11.
 Redecilla del Campo, 348,19.
 Santa Cruz del Valle, 64,85.
 San Vicente del Valle, 38,36.
 Tosantos, 113,23.
 Valmala, 26,73.
 Valle de Oca, 337,59.
 Vitoria de Rioja, 136,56.
 Villaescusa la Sombria, 50,12.
 Villafranca Montes de Oca, 158,93.
 Villagalijo, 83,04.
 Villambistia, 95,78.
 Abajas, 66,08.
 Aguas Cándidas, 134,74.
 Aguilar de Bureba, 100,96.
 Bañuelos de Bureba, 178,97.
 Barcina de los Montes, 121,40.
 Barrios de Bureba, 148,87.
 Bentretea, 10,02.
 Berzosa de Bureba, 152,83.
 Briviesca, 1.268,37.
 Busto de Bureba, 549,82.
 Cantabrana, 25,62.
 Carcedo de Burgos, 39,97.
 Carcedo de Bureba, 25,62.
 Cascajares de Bureba, 195,40.
 Castil de Lences, 15,59.
 Castil de Peones, 59,03.
 Cillaperlata, 78,95.
 Cornudilla, 105,59.
 Cubo de Bureba, 289,33.
 Frías, 151,83.
 Fuentebureba, 246,76.
 Galbarros, 33,16.
 Grisaleña, 228,07.
 Hermosilla, 59,90.
 Lences, 67,94.
 Llano de Bureba, 154,19.
 Monasterio de Rodilla, 137,49.
 Navas de Bureba, 142,68.
 Oña, 138.
 Padrones de Bureba, 56,55.
 Parte de Bureba (La), 212,16.
 Piérnigas, 51,73.
 Pino de Bureba, 58,29.
 Poza de la Sal, 50.
 Prádanos de Bureba, 154,81.
 Quintanaález, 215,10.
 Quintanarroz, 29,70.
 Quintanavides, 60,39.
 Quintanilla San García, 469,88.
 Reinoso, 36,63.
 Rojas, 105,31.
 Rublacedo de Abajo, 48,76.
 Rucandío, 173,75.
 Salas de Bureba, 99,28.
 Salinillas de Bureba, 58,03.
 Santa María del Invierno, 201,71.
 Santa Olalla de Bureba, 87,25.
 Solduengo, 212,60.
 Terminón, 38,94.
 Vallarta de Bureba, 347,62.
 Vegas (Las), 210,62.
 Vid de Bureba (La), 99.
 Vileña, 81,40.
 Zuñeda, 165,08.
 Barrio de Muño, 63,98.
 Belbimbre, 163,60.
 Cañizar de los Ajos, 80,19.
 Castellanos de Castro, 135,63.
 Castrillo de Murcia, 273,60.
 Castrillo Matajudíos, 174.
 Castrojeriz, 951,37.
 Citores del Páramo, 78,70.
 Grijalba, 187,36.
 Hínestrosa, 170,03.
 Hontanas, 175,23.
 Iglesias, 280,48.
 Itero del Castillo, 222,38.
 Manciles, 84,90.
 Melgar de Fernamental, 1.069,94.
 Olmillos de Sasamón, 246,26.
 Padilla de Abajo, 209,34.
 Padilla de Arriba, 270,89.
 Palacios de Riopisuerga, 165,33.
 Palazuelos de Muño, 166,07.
 Pampliega, 279,68.
 Pedrosa del Páramo, 183,23.
 Pedrosa del Príncipe, 381,87.
 Revilla Vallejera, 362,16.
 Sasamón, 612,39.
 Vallejera, 155,90.
 Valles de Palenzuela, 266,19.
 Villaldemiro, 138,73.
 Villamedianilla, 58,72.
 Villanueva de Argaño, 54,20.
 Villaquirán de la Puebla, 154,25.
 Villaquirán de los Infantes, 103,45.
 Villasandino, 383,44.
 Villasidro, 130,99.
 Villastilos, 206,17.
 Villazopeque, 135,63.
 Yudego y Villandiego, 430,40.
 Avellanosa de Muño, 414,30.
 Bahabón de Esgueva, 278,19.
 Cabañes de Esgueva, 372,49.
 Castrillo Solarana, 141,20.
 Cebrecos, 130,56.
 Ciadoncha, 246,63.
 Cilleruelo de Abajo, 467,78.
 Cilleruelo de Arriba, 146,52.
 Ciruelos de Cervera, 162,60.
 Cogollos, 159,88.
 Covarrubias, 258,99.
 Cuevas de San Clemente, 133,15.
 Fontioso, 188,10.
 Iglesiarrubia, 136,99.
 Lerma, 310,22.
 Madrigal del Monte, 298,49.
 Madrigalejo del Monte, 275,35.
 Mahamud, 327,22.
 Mazuela, 165,95.
 Mecerreyes, 149,10.
 Nebreda, 240,32.
 Olmillos de Muño, 116,08.
 Peral de Arlanza, 432,63.
 Pineda Trasmonte, 385,73.
 Pinilla Trasmonte, 371,87.
 Presencio, 450,82.
 Puenteadura, 110,83.
 Quintanilla del Agua, 561,75.
 Quintanilla de la Mata, 267,05.
 Quintanilla del Coco, 169,17.
 Retuerta, 50,49.
 Revilla Cabriada, 171,02.
 Royuela de Riofranco, 574,65.
 Santa Cecilia, 272,25.
 Santa Inés, 305,79.
 Santa María del Campo, 773,56.
 Santa María Mercadillo, 320,14.
 Santibáñez de Esgueva, 222,38.
 Santibáñez del Val, 74,13.
 Solarana, 218,92.
 Tejada, 76,73.
 Tordómar, 405,78.
 Tordueles, 137,61.
 Torrecilla del Monte, 86,87.
 Torrepadre, 253.

Torresandino, 1.154,22.
 Tórtolos de Esgueva, 562,07.
 Valdorros, 113,23.
 Villafruela, 631,75.
 Villahoz, 523,40.
 Villalmanzo, 364,07.
 Villamayor de los Montes, 515,90.
 Villangómez, 573,46.
 Villaverde del Monte, 525,94.
 Zael, 313,95.
 Altable, 248,86.
 Ameyugo, 112.
 Bozoo, 164,59.
 Buggedo, 173,25.
 Condado de Treviño, 2.767,42.
 Encio, 169,54.
 Miraveche, 287,35.
 Pancorbo, 365,80.
 Puebla de Arganzón (La), 449,6b.
 Santa Gadea del Cid, 348,36.
 Santa Maria Rivarredonda, 200,10.
 Valluércanes, 498,70.
 Villanueva de Teba, 173,87.
 Adrada de Haza, 402,87.
 Anguix, 357,08.
 Berlangas de Roa, 280,52.
 Boada de Roa, 197,26.
 Fuentelisendo, 245,77.
 Fuentemolinos, 240,36.
 Guzmán, 272,87.
 Haza, 68,44.
 Hontangas, 366,92.
 Horra (La), 780,25.
 Moradillo de Roa, 244,66.
 Nava de Roa, 424,09.
 Olmedillo de Roa, 354,36.
 Pedrosa de Duero, 184,76.
 Quintanamanvirgo, 188,53.
 Roa, 791,59.
 San Martín de Rubiales, 490,52.
 Sequera de Haza (La), 181,17.
 Terradillos de Esgueva, 178,82.
 Valcavado de Roa, 223,25.
 Villaescusa de Roa, 294,96.
 Villatuela, 212,23.
 Villovela de Esgueva, 297,56.
 Arauzo de Miel, 446,49.
 Arauzo de Salce, 146,03.
 Arauzo de Torre, 222,38.
 Barbadillo de Herreros, 15,70.
 Barbadillo del Mercado, 137,60.
 Barbadillo del Pez, 13,37. ...
 Cabezón de la Sierra, 62,37.
 Campolara, 55,57.
 Canicosa de la Sierra, 71,17.
 Carazo, 28,96.
 Cascajares de la Sierra, 37,25.
 Castrillo de la Reina, 96,90.
 Castrovido, 96,90.
 Contreras, 51,23.
 Espinosa de Cervera, 171,89.
 Gallega (La), 65,70.
 Hacinas, 135,88.
 Hinojar del Rey, 167,80.
 Hontoria del Pinar, 295,40.
 Hortigüela, 69,05.

Hoyuelos de la Sierra, 4,83.
 Huerta de Arriba, 40,10.
 Huerta de Rey, 452,06.
 Jaramillo de la Fuente, 44,55.
 Jaramillo Quemado, 28,35.
 Jurisdicción de Lara, 78,46.
 La Revilla y Ahedo, 123,38.
 Mambrillas de Lara, 105,68.
 Mamolar, 64,60.
 Monasterio de la Sierra, 28,96.
 Moncalvillo, 69,05.
 Monterrubio de la Demanda, 116,25.
 Neila, 4,90.
 Palacios de la Sierra, 275,25.
 Pinilla de los Barruecos, 93,60.
 Pinilla de los Moros, 37,87.
 Quintanalaria, 63.
 Quintanar de la Sierra, 230,36.
 Quintanarraya, 263,70.
 Rabanera del Pinar, 72,07.
 Regumiel de la Sierra, 55,35.
 Riocabado de la Sierra, 5,57.
 Salas de los Infantes, 305,79.
 Santo Domingo de Silos, 201,96.
 Torrelara, 24,38.
 Valle de Valdelaguna, 36,76.
 Vilviestre del Pinar, 78,63.
 Villaespasa, 28,96.
 Villanueva de Carazo, 23,39.
 Villoruebo, 49.
 Vizcainos, 17,08.
 Alfoz de Bricia, 180,18.
 Alfoz de Santa Gadea, 148,77.
 Altos (Los), 235,75.
 Arija, 61,78.
 Cernégula, 68,80.
 Escalada, 53,22.
 Gredilla de Sedano, 76,60.
 Masa, 89,10.
 Merindad de Sotoscueva, 505.
 Merindad de Valdeporres, 286,60.
 Nidágula, 69,92.
 Orbaneja del Castillo, 43,32.
 Pesquera de Ebro, 16,58.
 Piedra (La), 151,96.
 Quintanilla Sbbresierra, 82,30.
 Sargentos de la Lora, 388,33.
 Sedano, 166,47.
 Tubilla del Agua, 78,95.
 Valdelateja, 2,23.
 Valle de Manzanedo, 111,13.
 Valle de Valdebezana, 715,47.
 Valle de Zamanzas, 27,35.
 Acedillo, 22,27.
 Amaya, 144,17.
 Barrio de San Felices, 470,38.
 Basconcillos del Tozo, 494,88.
 Castrillo de Riopisuerga, 202,02.
 Coculina, 92,44.
 Cuevas de Amaya, 114,72.
 Guadilla de Villamar, 259.
 Humada, 578,66.
 Montorio, 154,80.
 Rebolledo de la Torre,, 434,49.
 Rezmondo, 73,88.
 Salazar de Amaya, 172,88.

Sandoval de la Reina, 265,45.
 San Quirce de Riopisuerga, 225,52.
 Santa Maria Ananúñez, 202,70.
 Sordillos, 114,96.
 Sotovellanos, 126,47.
 Sotresgudo, 152,59.
 Tapia, 195,40.
 Tobar, 113,48.
 Urbel del Castillo, 134,64.
 Valcárceres (Los), 121,77.
 Valle de Valdelucio, 758,44.
 Villadiego, 1.478,06.
 Villahizán de Treviño, 370,02.
 Villamayor de Treviño, 268,54.
 Villanueva de Odra, 125,85.
 Villavedón, 240,45.
 Villegas, 401,20.
 Zarzosa de Riopisuerga, 147,76.
 Aforados de Moneo, 66,89.
 Espinosa de los Monteros, 462,08.
 Junta de Traslaloma, 577,66.
 Jurisdicción de San Zadornil, 68,56.
 Junta de Río de Losa, 338,20.
 Merindad de Cuesta Urria, 929,07.
 Merindad de Valdivielso, 582.
 Partido de la Sierra, 166,45.
 Trespaderne, 332,64.

Burgos, 15 de enero de 1972. —
 El Depositario accidental, Angel Arconada.

Servicio de Contribuciones

Para conocimiento de los contribuyentes y público en general, a partir de esta fecha, la oficina de Recaudación de Impuestos del Estado, «Segunda Zona de Burgos» (pueblos), queda establecida en la calle de Madrid, núm. 22, 2.º

Burgos, 15 de febrero de 1972.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de resolución de contrato de local de negocio, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Marín Manero, de Alesanco, contra don José Álvarez Calzón, de Irún, por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Una cuba pequeña de Fino Lama, tasada en 150.000 pesetas.

Nueve mesas de bar y catorce sillas. Tasadas en 2.700 pesetas.

Una cafetera de dos brazos, Solenry. Tasada en 15.000 pesetas.

Un molinillo eléctrico Milano. Tasado en 3.000 pesetas.

Un congelador. Tasado en 8.500 pesetas.

Una nevera Odag, de Pepsi-Cola. Tasada en 2.000 pesetas.

Un dormitorio, compuesto de cama, somier, colchón flex, armario de 3 cuerpos, mesita, coqueta con luna, color caoba y dos sillas. Tasado en 18.000 pesetas.

Un mostrador de bar, con 2 frezaderos metálicos. Tasado en 20.000 pesetas.

Un sofá cama, con mesa y tres sillas. Tasado en 2.000 pesetas.

Estantes adosados a la pared, de madera y metal. Tasados en 1.000 pesetas.

Una mesa y tres sillas. Tasados en 300 pesetas.

Una bombona de butano. Tasada en 900 pesetas.

Un armario cocina. Tasado en 1.400 pesetas.

Un calentador de agua. Tasado en 600 pesetas.

Una estufa. Tasada en 1.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veinticinco del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan en un local que estuvo dedicado a bar en la casa número uno de la calle Lavaderos, de esta ciudad, donde pueden examinarse, y que las llaves del local se hallan en poder de don Javier Palencia López, de la Agencia Palencia, de Burgos.

Dado en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

714. — 383,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que en el ramo de

apremio, dimanante del sumario número 10-65, por imprudencia, contra Isidoro Mayoral Barquin, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de licitación, la motocicleta marca Motobici, matrícula BU-13.510, de primera categoría, con motor número 8-3752, de explosión a dos tiempos, de un cilindro, de 1,5 H. P., con bastidor núm. C-8-3752, con dos asientos, un peso en vacío de 66 kilos y 170 de carga máxima autorizada, tasada en seis mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha acordado señalar el día veinticinco de febrero actual, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª— Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª— Que la motocicleta se encuentra en poder de Victorino Mayoral Larra, donde podrá ser examinada, en el pueblo de Tardajos. Dado en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

715. — 219,00

D. Adolfo Cidoncha Ramos. Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 1 de febrero de 1972.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 47/72, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparece como parte perjudicada la Empresa «Taxis Estrella Marciane», con domicilio social en Alenquer (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero; y como lesionado denunciado, Santos

Jaine Raúl, de 21 años de edad, de estado casado, de profesión conductor, hijo de Antonio y de María de la Concepción, natural de Aldeagalega Alenquer (Portugal), y vecino de dicha localidad y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Santos Jaine Raúl, de la falta de imprudencia simple con daños de que era acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Se reserva al propietario del vehículo que conducía el denunciado, el derecho a ejercer las acciones civiles pertinentes, en cuanto a la reclamación de los daños y perjuicios sufridos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en su caso, y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Santos Jaine Raúl y la Empresa «Auto Taxis Estrella Marciane», como perjudicada, por encontrarse ambos en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 1 de febrero de 1972.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada en las diligencias preparatorias núm. 24 de 1969, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado notificar a la condenada Petra Vermehren, súbdita alemana, cuyo domicilio en España se desconoce, que le han sido concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a la pena de la multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta en la sentencia dictada en dichas diligencias preparato-

rias, dejando extinguida dicha pena.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 4 de febrero de 1972.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial de Carreteras

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de enero de 1972, para celebrar un concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado.

De conformidad con los artículos 16 al 24 del citado reglamento, esta vacante se cubrirá de la siguiente manera:

Por concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma y a la que podrán concurrir Capataces de Brigada, tanto de esta Jefatura como de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Se advierte que la residencia de esta vacante se fijará en Medina de Pomar (Burgos).

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B. O. del Estado» y de la provincia, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, y domicilio, manifestando expresa y detalladamente, que

reune todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Burgos, 3 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales ha dispuesto con fechas 31 de diciembre último y 14 de los corrientes las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1972.

Río Aranzuelo.—Veda para el cangrejo en todo su curso. Términos municipales afectados: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Comunidad de Coruña del Conde, Caleruega, Quemada y Zazuar.

Río Arlanza.—Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 4,3 kilómetros, comprendido entre Fuentesanza y puente de la Piscifactoría y veda total entre la presa y el puente de la Piscifactoría (200 m.), en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arlanzón (I).—Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio en la cabecera del río Arlanzón, así como los arroyos que la forman (arroyo Reollo, arroyo de las Ermitas, arroyo de Barranco Malo, etcétera) desde su nacimiento hasta el lugar conocido por Dos Aguas, donde se une el arroyo Barranco Malo al Arlanzón. Términos municipales afectados: Riocabado de la Sierra y Pineda de la Sierra.

Río Arlanzón (II).—Veda para la pesca de la trucha desde el 1.º de junio hasta el 30 del mismo mes, ambas inclusive, en un tramo de 8 kilómetros, incluidos todos los afluentes, comprendido entre,

aguas arriba, la presa de la Central Eléctrica de Villaur de Herreros y aguas abajo, el puente de Arlanzón en la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, en los términos municipales de Villaur de Herreros y Arlanzón.

Río Cadagua.—Veda para la pesca de la trucha desde el 1.º de junio, en un tramo comprendido entre, aguas arriba, su nacimiento y aguas abajo, el puente del camino de Lezana, de Mena a Cadagua. Término municipal afectado del Valle de Mena.

Río Esgueva.—Veda para el cangrejo en todo su curso y afluentes dentro de la provincia. Términos municipales afectados: Espinosa de Cervera, Valdeande, Santa María de Mercedillo, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Cabanes de Esgueva, Terradillos de Esgueva, Villatuela, Torresandino, Villobela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva.

Río Gromejón.—Veda para la pesca del cangrejo en todo su curso y afluentes en los términos municipales de Caleruega, Valdeande, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán, Quintana del Pidio, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Berlangas de Roa. La pesca con caña sólo se permite durante la época hábil para la trucha.

Río Oroncillo.—Prohibición para toda clase de pesca en un tramo de 4,5 kilómetros comprendido entre la desembocadura del arroyo de Encio y aguas abajo, la presa del Molino de Bugedo. Términos municipales afectados: Ameyugo y Bugedo.

Río Pedrosa (I).—Veda para la caña a partir del 1.º de junio de los ríos y arroyos que forman la cabecera del río Pedrosa (Río Barbadillo, río de La Secada, arroyo de La Soledad, río Matabecerros, río Morales) aguas arriba de la casa de la Sierra en la confluencia del río de La Secada y del río Morales, en el término municipal de Barbadillo de Herreros. Igual veda se establece para el río Tejero o de Urria, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba, situado 500 metros por encima de Huerta de Abajo en el término municipal de Valle de Valdelaguna, para el río de La Umbria en todo su curso y afluentes en el término municipal de Barbadillo de Herre-

ros, para el río Valdorca o de Riocabado de la Sierra en todo su curso y afluentes en el término municipal de Riocabado de la Sierra y para el arroyo Hozquiza, que desemboca en el río Pedroso en Vizcainos.

Río Pedroso (II).—Veda para el cangrejo en un tramo de 3 kilómetros, comprendido entre el puente de Piedrahita de Muño y, aguas abajo, la presa de Barbadillo del Mercado. Término municipal afectado: Pinilla de los Moros.

Río Rianza.—Veda para la pesca del cangrejo en el tramo comprendido entre el límite de la provincia de Segovia y su desembocadura en el río Duero. Términos municipales afectados: Milagros, Campillo, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

Río Rudrón.—Veda para toda clase de pesca desde Cueva de los Moros hasta el puente de la carretera de Basconcillos a Barrio Panizares, en un tramo de 1 kilómetro, así como sus afluentes, el arroyo Fuentes, en todo su curso. Término municipal afectado: Basconcillo del Tozo.

Río Salón.—Veda para el cangrejo en un tramo de 3 kilómetros, comprendido entre, aguas arriba, el puente de Villatomil de Losa, y aguas abajo, el puente de Torre de Medina. Término municipales afectados: Medina de Pomar y Junta de la Cerca.

Río Sedanillo.—Veda para la trucha a partir del 1.º de junio en todo su curso y afluentes, y veda total para el cangrejo desde su nacimiento hasta Sedano, en el paraje denominado «Fuente de la Fragua». Términos municipales afectados: Tubilla del Agua, Sedano, Moradillo de Sedano y Gredilla de Sedano.

Río Tirón.—Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 11 kilómetros, comprendido entre el puente de Fresneda de la Sierra y el puente de Ezquerria. Términos municipales afectados: Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Santa Olalla del Valle y Villagalijo.

Río Trema.—Tramo comprendido entre, aguas arriba, Puente de Torme en la carretera de Villacomparada a Quintanilla del Rebollos y, aguas abajo, su desembocadura en el río Nela. Término mu-

nicipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Río Trueba.—Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio en un tramo de 11,5 kilómetros y sus afluentes, así como el arroyo de la Toba o del Costal, comprendido entre su nacimiento y la confluencia del arroyo de Los Calces, límite superior del coto de Espinosa de los Monteros, en las proximidades del molino de Los Calces, término municipal afectado: Espinosa de los Monteros.

Río de Tubilla del Agua u Hornillo.—Veda para toda clase de pesca en todo su curso desde el 1.º de junio, en el término municipal de Tubilla del Agua.

Burgos, 31 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Angel Fontaneda Pérez, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23, de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada cotos caza de Rebolledillo Orden y Salazar de Amaya, situada en los términos de ambos cotos.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 11 de enero de 1972.—

El Jefe Provincial del SPCCPN, Antonio Arjona. Visto y conforme: El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

634.—522,00

Agrupación Provincial Sindical de Producción de Remolacha Azucarera

Convocatoria de asamblea plenaria de la Agrupación Sindical Provincial de cultivadores de remolacha azucarera de la provincia de Burgos.

Consecuente con los acuerdos adoptados en la última reunión de la Junta Provincial de la Agrupación y en uso de las facultades que le están conferidas, el Presidente de la Agrupación Sindical Provincial de Productores de Remolacha Azucarera, ha acordado: Convocar a todos los productores de remolacha azucarera de la provincia de Burgos, a la asamblea plenaria, que con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el Salón de Actos de la Casa Sindical, San Pablo, 8, el día 3 de marzo de 1972, a las once horas, en primera convocatoria y a las once horas treinta minutos en segunda, siendo en este caso válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes, tiene por objeto esta reunión, el de tratar y adoptar acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de Ingresos y gastos de los ejercicios de 1970 y 1971.
- 3.º Examen y aprobación, de encontrarlo conforme, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1972.
- 4.º Lectura y aprobación, si así procede, de la plantilla de personal.
- 5.º Lectura y aprobación, si se estima, de la memoria de actividades de 1970 y 1971.
- 6.º Estudio y aprobación, en su caso, del plan de acción para 1972.
- 7.º Semilla de remolacha azucarera de importación.—Informe sobre resultados de la distribución en 1971-72.—Peticiones.—Financiación y distribución para 1972-73.
- 8.º Informe sobre resultados de

la campaña 1971-72.—Contingentación.

9.º Informe sobre legislación y ordenación para la campaña remolachera 1972-73 y su contingentación.

10. Asuntos que por su importancia sometan, por escrito, las Agrupaciones Locales Remolacheras a la consideración de la asamblea y ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia, los cuales deberán asistir personalmente o delegar su representación en otro cultivador o en su Agrupación Remolachera Local, bastando para ello la comunicación por escrito a la Secretaría de esta Agrupación Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 12 de febrero de 1972.—El Secretario, Manuel Martínez Gento.—V.º B.º—El Presidente, Napoleón Rodríguez Moreno.—V.º B.º El Presidente C.O.S., Faustino Muga López.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 1 del actual y para rectificar error padecido en las Bases de convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Policía Municipal en este Ayuntamiento, el apartado a) de la Base 3.ª de las publicadas en el B. O. núm. 292 de 22 de diciembre de 1971, queda redactada en la siguiente forma:

3.ª... a).—Ser español, varón, mayor de 21 años y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Se prorroga el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria, en 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 2 de febrero de 1972.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del 31 del pasado mes de enero, los repartos para la exacción y cobro de arbitrios y tasas de canalones, alcantarillado, viviendas sin saneamiento, carros, bicicletas, perros, tránsito de animales por la vía pública, fachadas sin revocar y puertas y ventanas sin pintar, del ejercicio 1971, así como los de arbitrios municipal de rústica y urbana de 1972, por el presente se hace saber que tales repartos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Covarrubias, a 3 de febrero de 1972.—El Alcalde, César Gallo.

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado proyecto de contrato de anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial, a las Obras y Servicios Municipales, cuyo extracto es como sigue:

- a) Cuantía del préstamo: 514.527 pesetas.
- b) Destino: Reforma Casa Consistorial.
- c) Plazo de amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha que se especifique en el contrato.
- d) Garantía: Participación arbitrio provincial y los arbitrios de rústica y urbana.

Se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente y a los efectos del número 3, artículo 780 de la Ley del Régimen Local.

Milagros, 28 de enero de 1972.—El Alcalde, Epifanio Gil.